



Rad. 00148-2023.

Secretaría: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la señora Teotista Isabel Correa De Alba, en contra de los señores Osvaldo Jesús Reales Rosales e Ingrid Esther Ortega Barrios, informándole que los demandados constituyeron mandatario judicial, propusieron recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y formularon excepciones de mérito.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 8 de noviembre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, reconózcase a la Dra. Angie Jhohana Castellon Pineda, como apoderada judicial de los señores Osvaldo Jesús Reales Rosales e Ingrid Esther Ortega Barrios, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Téngase a los demandados notificados del mandamiento de pago por conducta concluyente, habida cuenta que las diligencias adelantadas por la ejecutante, no dan cuenta del acuse de recibo a efectos de verificar de manera exacta el día en que se surtió tal acto.

En los términos del artículo 301 del C. G. del P., la notificación de los demandados del auto de apremio se entiende surtida a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Por secretaría impártasele el trámite de ley al recurso de reposición presentado por la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d823ab95f8b26f3f1d389e486109f0532b0225ee31ea5b6d996a71af602a1403**

Documento generado en 08/11/2023 02:44:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**